



Resolución Directoral Nacional N° 009 -2016-BNP

Lima, 28 ENE. 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 765-2015-BNP-OA/APER, de fecha 31 de diciembre de 2015, elaborado por el Área de Personal de la Oficina de Administración; el Memorando N° 19-2016-BNP/OA, de fecha 11 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 015-2016-BNP/OAL, de fecha 18 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional el Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto en el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2001-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y Órganos en el Ministerio de Cultura, y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, y demás normas pertinentes;

Que, el artículo 83° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales. No excederá, en ningún caso, el máximo de treinta (30) días calendario por vez;

Que, en lo referente a la regulación de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley de Autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún otro tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del titular de la entidad correspondiente. No siendo obligatoria la publicación de la autorización en el diario El Peruano;

Que, por otro lado, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 27619 señala que dentro de los (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que: "La autoridad podrá disponer en

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 009 -2016-BNP (Cont.)

el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción.”;

Que, mediante Informe N° 178-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 25 de noviembre de 2015, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, informa a la Dirección Nacional que, en el marco de la Comisión Mixta Perú-Paraguay, se ha solicitado la visita de un técnico en conservación y restauración que efectúe una evaluación y propuesta de conservación preventiva del Archivo General de Asunción-Paraguay; motivo por el cual, se solicita autorización para que la Directora Ejecutiva de Preservación y Conservación, Emma Carolina Cortés Carrillo, viaje a la ciudad de Asunción, del 08 al 11 de diciembre de 2015, en representación de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Oficio N° 447-2015-BNP/DN, de fecha 27 de noviembre de 2015, se informa que, sobre la base de las coordinaciones entre la Biblioteca Nacional del Perú y la representación paraguaya, se ratifica a la Ing. Emma Carolina Cortés Carrillo como la comisionada para la formulación del Proyecto de Cooperación Perú – Paraguay, con miras a la II Reunión del Convenio de Intercambio Cultural entre Perú y Paraguay;

Que, a través del Memorandum N° 672 -2015-BNP/DT-BNP, de fecha 01 de diciembre de 2015, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, comunica a la Oficina de Administración del viaje de la Directora Ejecutiva de Preservación y Conservación, Emma Carolina Cortés Carrillo, con el fin de que realice una evaluación y propuesta de conservación preventiva del Archivo General de Asunción-Paraguay;

Que, mediante Informe N° 765-2015-BNP-OA/APER, de fecha 31 de diciembre de 2015, la encargada del Área de Personal de la Oficina de Administración concluye que: *“Resulta necesario emitir la Resolución Directoral Nacional que otorgue, con eficacia anticipada, la autorización de viaje por comisión de servicios a la Directora Ejecutiva de Preservación y Conservación, Emma Carolina Cortés Carrillo, a la Ciudad de Asunción-Paraguay del 08 al 11 de diciembre de 2015”*;

Que, a través del Memorando N° 19-2016-BNP/OA, de fecha 11 de enero de 2016, la Directora General de la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Legal el proyecto de Resolución para su verificación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 015-2016-BNP/OAL, de fecha 18 de enero de 2016, la Oficina de Asesoría Legal, advierte que el viaje realizado por la servidora no ha generado gasto a la entidad y por tanto se considera legalmente viable la emisión del acto resolutorio que lo autorice con eficacia anticipada;

Con la visación de la Dirección General de la Oficina de Administración y la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, reglamento de la Ley N° 27619, Ley que Aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos ; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca



Resolución Directoral Nacional N° 009 -2016-BNP

Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR con eficacia anticipada, el viaje al exterior por la causal de Comisión de Servicios, a la Ingeniera Emma Carolina Cortés Carrillo, Directora Ejecutiva de Preservación y Conservación del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados a fin de que, en representación de la Biblioteca Nacional del Perú, colabore en la evaluación y propuesta de conservación preventiva del Archivo General de Asunción-Paraguay; por el período comprendido entre el 08 al 11 de diciembre de 2015.

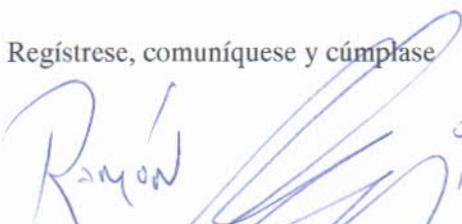


Artículo Segundo.- DISPONER que la Ingeniera Emma Carolina Cortés Carrillo, presente el correspondiente informe sobre el cumplimiento de la comisión encomendada a su Jefe inmediato quien luego de visarlo en señal de conformidad, de ser el caso, lo elevará a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Tercero.- El viaje al exterior por Comisión de Servicio a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, no irroga egreso alguno del Presupuesto Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú.



Regístrese, comuníquese y cúmplase


RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

